



LOS CIGARRALES DE TOLEDO EN EL SIGLO DE ORO

DATOS PARA SU HISTORIA

por Ángel Vegue y Goldoni



gasto, por lo qual corrompido el nombre de *cigarrales* los llaman *ciegarrales*.”

Al propósito recuerda el Sr. Martín Gamero el verso popular:

dos cofradías
y un cigarral,
llevan a un hombre
al hospital.

La curiosidad y minucia con que anota Hurtado cuanto atañe a los cigarrales—por algo se le había confiado el honroso encargo de trazar el cuadro verdadero de la ciudad y sus contornos para instrucción y gobierno de S. M.—no deja lugar a dudas.

Otro escritor, a quien han hecho sospechoso sus fantasías y falsificaciones de la historia, el jesuita Padre Gerónimo Román de la Higuera, acoge, en su obra magna inédita, *Historia eclesiástica de la Imperial Ciudad de Toledo* (Biblioteca Nacional Mss. 1286) la explicación de por qué se llaman Cigarrales los de Toledo (fol. 99). “Hállanse en contorno desta ciudad, muchos cigarrales, assi dichos, porque en el estio cantan allí mucho las cigarras, y por la mayor parte son los más preciados, que están fuera de la puente de San Martín, y entre otros, puede entrar en competencia con los pretorios y villas urbanas de los Romanos, el que labró no lejos del monesterio de San Bernardo el Illmo Sr. Don Gaspar de Quiroga, Arçobispo de Toledo, gastando en él cerca de cien mil ducados, donde tiene estanques, güertas y jardines muy lindos, fuentes, baños y todo género de recreación. Al tiempo que esto escribía era de Nro. Santissimo Padre Clemente 8. En general, el temple y aires destos cigarrales son los más saludables de toda esta tierra.



APUNTES SOBRE LA PALABRA CIGARRAL: ERRORES Y NUEVAS DATACIONES EN PLEITOS, LITERATURA Y DOCUMENTOS NOTARIALES



Amalia Serrano (1919-2009), propietaria del Cigarral “Los Serranos”, mitad del antiguo cigarral “Villa Obdulia”, comprado a principios del siglo XX por sus abuelos Florentino Serrano Carrasco y Obdulia Sánchez-Moreno del Viso.

1. DE HEREDAD DE PLACER A CIGARRAL

Aún queda mucho por investigar para saber con certeza cuándo se documenta por primera vez la palabra *cigarral*, referida a las fincas de recreo cercanas a la ciudad de Toledo, y yo no pretendo aquí hacer un estudio exhaustivo sobre la cuestión, sino dar algunos apuntes que podrán ser completados por otros investigadores más adelante. Diré que, aparte de mis averiguaciones en archivos y bibliotecas, me han sido utilísimas dos herramientas de las que hoy en día disponemos en la red: PARES [Portal de Archivos Españoles] y CORDE [Corpus Diacrónico del Español]. De una y otra me he servido para localizar muchos de los textos literarios y documentos judiciales de los que voy a dar cuenta donde consta el término *cigarral*. También afirmaré que, mientras no se demuestre lo contrario, esta voz, tan típica de Toledo, aparece documentada inicialmente en la segunda mitad del siglo XVI, pues, antes y durante algún tiempo en ese mismo periodo, lo normal, como nos han explicado los investigadores, era denominar a estas fincas con otros nombres más genéricos. A mí, de los varios que conozco, el que me parece más poético y en absoluto conocido es, sin duda, el de “heredad de placer”, expresión que he constatado en 1556, referida al cigarral, —hoy llamado “El Bosque”— del famoso canónigo obrero toledano don Diego López de Ayala¹. El documento es muy curioso, ya que en él se acuerda la fabricación para la catedral de una campana

M.^a del Carmen Vaquero Serrano

A la memoria de mi madre, Amalia Serrano Camarasa, que llenó nuestro cigarral de árboles y flores y lo convirtió, con su trabajo, en un delicioso jardín

hasta ahora —creo— desconocida: la “Santa Martina de la Paz”. Veamos el documento que se redactó en dicho cigarral en el mes de julio del citado año:

Y después de lo susodicho, estando en una heredad de placer, extramuros de la dicha ciudad de Toledo, en veinte días del mes de julio del dicho año de mil y quinientos y cincuenta y seis años², yo, [Gaspar de Navarra], el dicho escribano, ante los testigos infrascritos, leí y notifiqué la dicha obligación que los dichos Sebastián de la Torre y Juan de la Torre ... hecha [?] a la Obra de la dicha Santa Iglesia de Toledo de hacer la dicha campana “Santa Martina de la Paz”³, que es dorada, como en ella se contiene, al muy reverendo y muy magnífico señor don Diego López de Ayala, vicario y canónigo en la Santa Iglesia de Toledo, como obrero y visitador de la dicha Obra, el cual dijo que la aceptaba [...].

Diego López de Ayala Gaspar de Navarra, escribano público⁴.

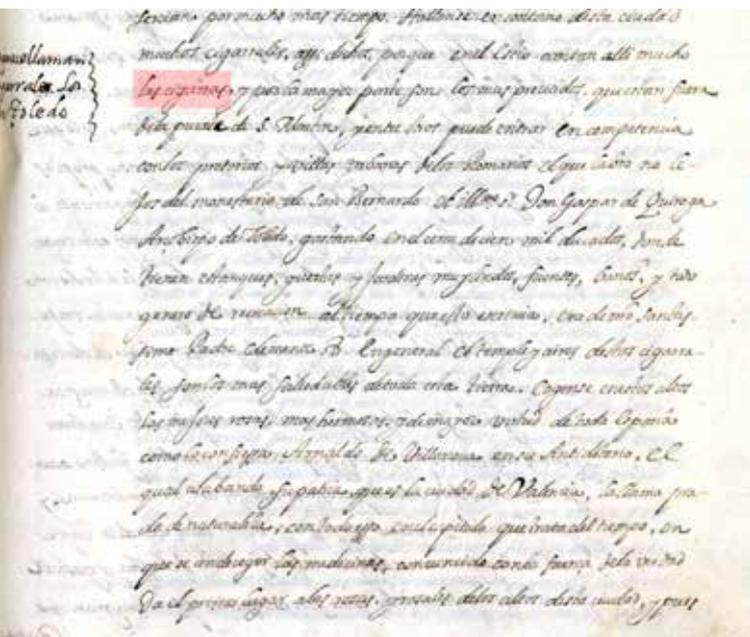
Como fin de esta corta introducción diré que para mí, que he vivido la mayor parte de mi vida en un ci-

Jardín del cigarral “Villa Obdulia” por Enrique Vera, gran amigo de la familia Serrano



< Ángel Vegue y Goldoni, Los cigarrales de Toledo en el Siglo de Oro, *Revista de las Españas*, 1927. Composición del título (p. 508) y la columna derecha de la p. 509 donde, además de la palabra *cigarrales* y un refrán, el autor cita el BNE ms 1286, fol. 99, del P. Higuera.

Higuera, J. R. *Historia eclesiástica de la imperial ciudad de Toledo*, t. II, BNE, ms. 1286, fol. 99r.: “Hállanse en contorno de esta ciudad muchos cigarrales, assi dichos porque en el estío cantan allí mucho las cigarras”.



garral, la etimología de esta palabra –según ya se sabe desde Jerónimo Román de la Higuera⁵ y admite el *Diccionario* de la Real Academia Española– es, sin vacilación posible, *cigarra*. No hay más que pasar una tarde de los calurosos veranos de Toledo en una de estas fincas y oír el atronador ruido que producen estos insectos para disipar cualquier duda⁶.

2. ERRORES EN TEXTOS Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

2.1. “ALGARREALES” POR “CIEGARREALES”

Es sabido que, en 1576, usó la voz *cigarral* Luis Hurtado de Toledo en su “Memorial de algunas cosas notables que tiene la Imperial Ciudad de Toledo”, incluido dentro de las *Relaciones de los pueblos de España ordenadas por Felipe II*, editadas por Viñas y Paz. Pero ya en la transcripción hecha por estos editores, en la segunda ocasión donde se habla de estas fincas, hay una palabra, justo al final del párrafo, que a cualquier toledano chirría:

*Todas estas casas y huertas por la esterilidad del agua [...] son muy estériles y de poco prouecho y de mucho gasto, por lo qual corrompido el nombre de cigarrales los llaman algarreales*⁷.

Me explico. Los toledanos nunca hemos dicho *algarreales*, sino *ciegarreales*⁸, como explica Hurtado por el mucho dinero que en ellos se entierra. Y compro-

bamos que la palabra del “Memorial” de Hurtado está mal transcrita⁹ cuando un historiador tan toledano como Jerónimo López de Ayala y Álvarez de Toledo, conde de Cedillo, en 1901, en su obra *Toledo en el siglo XVI después del vencimiento de las Comunidades*, escribe en una nota:

En ningún documento anterior al siglo XVI aparece, que yo sepa, el nombre de cigarral. [...] Todavía en la segunda mitad de aquel siglo no debía de ser de uso constante, pues Hurtado de Toledo, refiriéndose en su Memorial a estos predios los llama preferentemente recreos, casas de placer, cortijos, y solo después, aludiendo a los escasos provechos que rendían y mucho gasto que proporcionaban, dice, empleando un juego de palabras: “por lo qual corrompido el nombre de cigarrales (sic), los llaman ciegarreales”¹⁰.

Y, en 1927, recoge igualmente esta última frase, bien transcrita, el también toledano y asimismo serio investigador Ángel Vegue y Goldoni, en su artículo ya citado “Los cigarrales de Toledo en el Siglo de Oro”¹¹.

2.2. GASPAR GIL POLO POR SALVADOR JACINTO POLO DE MEDINA

A mí siempre me había extrañado que un escritor valenciano, Gaspar Gil Polo (c. 1540 - c. 1580)¹², en su *Diana enamorada* (1564), hubiese sido el primero en usar la tan toledana palabra *cigarral*, pero, como así se leía en los eruditos que se han ocupado de la cuestión desde el siglo XIX (Antonio Martín Gamero¹³) hasta el XXI (Pilar Morollón Hernández¹⁴), yo lo había dado por bueno. Los versos que todos incluyen atribuyéndoselos al novelista valenciano son los siguientes:

*Cuyas aguas fabricaron
en poca florida tierra,
a Flora casa de campo,
cigarrales de Amalthea.*

De este modo, en la creencia de que había sido Gil Polo quien primero usó el término, he estado hasta que, hace poco, miré la voz *cigarral* en el *Diccionario de Autoridades* (tomo I, 1726)¹⁵, obra donde, como es sabido, cada palabra viene autorizada o refrendada por el uso que de ella han hecho diferentes escritores de nuestra lengua. Y allí, tras la definición de *cigarral*, se cita el título de una obra y el nombre de un autor seguidos de los textos correspondientes de cada uno en los que aparece la palabra. En tal volumen consta lo siguiente:

ALFAR. pl. 22. Tenía más enxertos, que los cigarrales de Toledo. JACINT. POL. pl. 25.

Jardín del cigarral “Los Serranos” en la actualidad.



Cuyas aguas fabricaron
En poca florida tierra
A Flora casa de campo,
Cigarrales de Amalthea¹⁶.

Y para saber qué obra y qué escritor son aquellos con que se ha autorizado el término no hay más que mirar la “Explicación de las abreviaturas de los nombres de Autores [sic] y obras, que van citados en este primer Tomo [sic]”¹⁷. Y en esa lista nos aclaran que ALFAR. es “La Vida de Guzmán de Alfarache [1599]: de Matheo Alemán”¹⁸. Y que JACINT. POL. es “Salvador Jacinto Polo de Medina: sus Obras”¹⁹.

¿Qué había ocurrido para haber pasado del escritor barroco murciano Jacinto Polo de Medina (1603-1676) al valenciano renacentista Gaspar Gil Polo? Pues, lo que sucede muchas veces entre los investigadores: que alguien hizo una mala interpretación, en este caso, de una abreviatura, y algunos de los siguientes la han arrasado. Y creo que el primero en cometer el error fue el meritéssimo Martín Gamero, en su estudio de 1857²⁰.

3. DATACIONES ANTIGUAS YA CONOCIDAS: DE HURTADO DE TOLEDO A TIRSO DE MOLINA

Descartado el uso de la palabra *cigarral* por Gaspar Gil Polo en 1564, cronológicamente las dataciones más antiguas que los estudiosos han detectado en el uso del término son:

1. 1576. Luis Hurtado de Toledo, en su citado “Memorial”²¹.

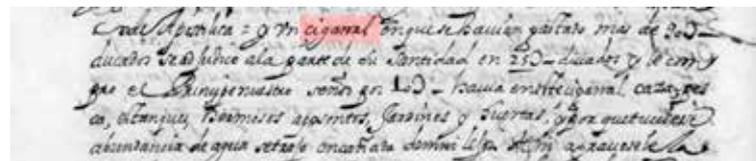
2. Antes de 1579. Sebastián de Horozco, *Cancionero*²².

3. 6-IX-1596. *Licencia al Dr. Pisa por echar una puerta a un callejón que era de la Ciudad, arriba del Valle Coloma, por el que se entraba a un cigarral suyo y a otro de Esteban García*²³.

4. 1599. Mateo Alemán, en *Primera parte de Guzmán de Alfarache*²⁴.

5. 1599. Luis Cabrera de Córdoba, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España desde 1599 hasta 1614*²⁵.

6. c. 1601. Jerónimo Román de la Higuera, *Historia eclesiástica de la imperial ciudad de Toledo*²⁶.



Higuera, J. R. *Historia eclesiástica de la imperial ciudad de Toledo*, t. IX, BNE, ms. 1293, fol. 247v. (fragmento).

7. 7-III-1602. *Autos y licencia a Don Gerónimo de Miranda para cercar un cigarral y poner puerta a un callejón por lo que dio ciertos maravedís que se gastaron en comprar el cigarral de Rey*²⁷.

8. 10-XII-1602. *Felipe III da licencia al Marqués de Villena para que incorporando su mayorazgo unas casas y bienes libres que tiene en Mazarrón, ceda el cigarral de Toledo, a la orilla del Tajo, perteneciente a su mayorazgo, al cardenal arzobispo de Toledo*²⁸.

9. 1605. Francisco de Pisa, *Descripción de la Imperial Toledo*²⁹.

11. 1611. Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana o española*³⁰.

12. 1612. Francisco de Pisa, *Segunda parte de la Historia de Toledo*³¹.

13. 1-VI-1615. *Autos en razón que no se demoliere la casa del Cigarral del Rey, que fue del arzobispo Quiroga*³².

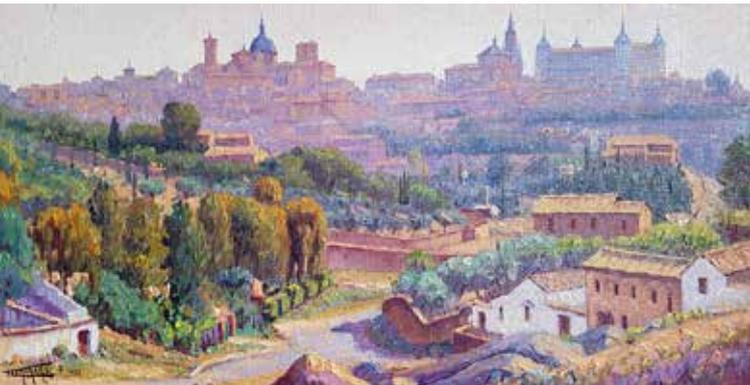
14. 13-III-1619. *Testamento de D. Jerónimo de Miranda y de Vivero, canónigo en la Santa Iglesia de Toledo*³³.

15. 27-IV-1619. *Entrega de las llaves del cigarral de D. Jerónimo Miranda a los Clérigos Menores*³⁴.

17. 1624. Tirso de Molina, *Los cigarrales de Toledo*, 1.ª parte³⁵.

18. El refrán antiguo *Dos cofradías / y un cigarral / llevan a un hombre / al hospital*³⁶.

Vista de Toledo desde los cigarrales, por Tomás Camarero.



4. NUEVAS DATACIONES: DE 1553 A 1626

Conforme expliqué al principio de este artículo, la mayor parte de los textos que he localizado conteniendo la voz *cigarral* los he hallado a través de las digitalizaciones de PARES y CORDE. Y dentro de este último corpus debo destacar las ediciones electrónicas de mi antiguo alumno y desde hace tiempo esforzado investigador, Mariano Maroto, quien transcribió en 1998 dos documentos muy interesantes que solo pueden ser consultados en esta herramienta de la Real Academia Española de la Lengua. A continuación ofrezco los textos donde se encuentran dataciones nuevas:

1. 9-I-1553. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid [ARChV], Registro de Ejecutorias, caja 1843, 30, *Ejecutoria del pleito litigado por Juan Íñigo de Zúñiga y su mujer Beatriz Sotelo, nieta de Diego Martínez, vecinos de Toledo, con Gonzalo López de Herrera, vecino y escribano de dicha ciudad, sobre redención del censo que Diego Martínez impuso a favor del dicho Gonzalo sobre un cigarral sito en el término de Toledo*. 20-IX-1597³⁷. [Digitalizado en PARES].

[//fol. 2v.] [imagen 5]

...por escritura pública que había pasado ante Lorenzo de Talavera, escribano público de la dicha ciudad [de Toledo], en nueve días del mes de enero de [mil] quinientos y cincuenta y tres años, constaba cómo el dicho Gonzalo de Herrera y consortes se habían obligado [a] aborrrar y redimir el dicho censo dentro de tres años luego siguientes. Donde no, que pagarían al dicho Diego Martínez [...] trescientos ducados por el precio y valor del dicho cigarral...

2. 1570. ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 1251, 4, *Ejecutoria del pleito litigado por Miguel de Zamora, vecino de Burgos con Luis Pérez de Rojas, procurador del número de Toledo, defensor de los bienes de Álvaro de Alcocer y Juan*

Núñez de Toledo y Mencía de Alcocer y Antonio Álvarez de Alcocer, vecinos de Toledo y Leonor Álvarez, mujer de Álvaro de Alcocer, sobre ejecución de la carta ejecutoria de un pleito anterior sobre pago de ciertas cuantías de los bienes del dicho Álvaro de Alcocer 1573-3-17³⁸. [Digitalizado en PARES].

[//fol. 2r.] [imagen 3 dcha.] [...]

[Sentencia] en vista y grado de revista, su tenor [...] es como se sigue:

Visto el presente proceso que es y pende ante nos entre partes, de la una, Miguel de Zamora, vecino de la ciudad de Burgos, autor ejecutante, y de la otra, ejecutados los bienes de Álvaro de Alcocer³⁹, difunto, vecino que fue de esta ciudad, y su defensor, y doña Leonor Álvarez, su mujer, [...] y los demás que pretenden derecho a los bienes del dicho Álvaro de Alcocer [//fol. 2 v.] [imagen 4 dcha.] etc.

FALLAMOS:

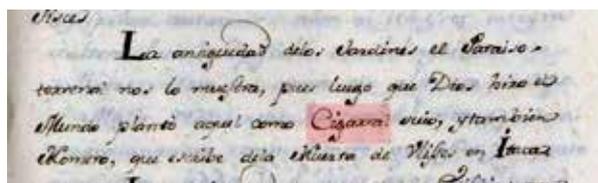
Que debemos mandar y mandamos avivar la voz de los pregones hasta que se haga vención, trance y remate de los bienes ejecutados, que son: la tienda de la plaza de Santo Tomé en que vive Serrano, y la otra casa tienda de junto a la carnicería de la plaza y el cigarral, casas y heredad de Mortegón [sic, por Morterón⁴⁰] [...]. La cual dicha sentencia el dicho alcalde mayor y su acompañado dieron y pronunciaron en la dicha ciudad de Toledo, a tres días del mes de enero del año pasado de mil y quinientos [//fol. 2v.] [imagen 4 izda.] y setenta años⁴¹.

3. Antes de 1580 (c. 1550). Álvar Gómez de Castro (1515-1580), en *Cartas y opúsculos*, (Biblioteca Nacional de España [BNE], ms. 13009, fol. 109r. [imagen 117]; digitalizado en PARES), escribe:

La antigüedad de los jardines el Paraíso terrenal nos lo muestra, pues, luego que Dios hizo el mundo, plantó aquel como cigarral suyo...

4. 29-IX-1580. Archivo Histórico de Protocolos de Toledo [AHPTO], protocolo 1958 (=AHPTO 16382), de Jerónimo Francés, años 1579-1580, fols. 650r.-652v., *Testamento de Jorge de Arroel*.

In Dei nomine, amén. Sepan cuantos esta carta de testamento vieren cómo yo, Jorge de Arroel, vecino de la ciudad



Álvar Gómez de Castro, *Cartas y opúsculos* (BNE, ms. 13009, fol. 109r.) (fragmento).

de Toledo, morador en una heredad mía, cuesta adelante de la Venta que dicen de la Beata, estando echado en una cama [...] // fol. 651v. [...].

Ítem, mando y es mi voluntad que se pongan y encarguen setecientos y cincuenta maravedís de tributo enfiteusis en cada un año para siempre jamás sobre unas casas que son en las que yo de presente vivo y moro y sobre un cigarral que está junto a ellas de veinticuatro aranzadas poco más o menos que alinda con haciendas de Villarreal, sombrerero y con los hijos y herederos de Medina, calcetero ya difunto⁴². [...] // fol. 652v. [...].

Que fue hecha y otorgada en las dichas mis casas de mi morada, donde yo de presente estoy enfermo, que, como dicho es, son mías, delante de la dicha Venta de la Beata, que es término y jurisdicción de la dicha ciudad, a veintinueve días del mes de septiembre de mil y quinientos y ochenta años.

5. 18-II-1583. AHPTO, protocolo 2037 (=AHPTO 16462), de Diego de Galdo, fols. 166r.-167v., *Institución de una fiesta en nombre de Jorge Roel (o Arroel)*.

En la muy noble çiudad de Toledo, diez y ocho dias del mes de hebrero de mill y quinientos y ochenta y tres años por ante mi el escribano publico y testigos yuso escriptos pareçio presente el rreberendo señor liçenciado Basco Mexia de Lara, clerigo cura propio de la yglesia perroquial de señor Santiago del Arrabal de esta dicha çiudad de Toledo [...] dixo que [...] a la qual dicha Juana Ortiz el dicho Jorge de Arroel [sic] dexo por su heredera unibersal de todos sus bienes y su albaçea y testamentaria [...] y en cunplimiento de la dicha manda y memoria que ansi se hiço e ynstituto el dicho Jorge de Arroel la dicha Juana Ortiz, su muger ocurrio a los mayordomos y cofadres de la dicha Cofadria del Sanctisimo Sacramento de Santiago del Arrabal y les pidio y rrequirio muchas veçes açeutasen [sic] la dicha memoria ofreçiendoles [...] entregar escriptura de reconoçimiento en su fâvor de los dichos setezientos y çinquenta maravedis [...] atributados sobre las casas y çigarral que esta junto a ellas en la dicha clausula contenidas y declaradas, los quales dichos mayordomos y cofadres de la dicha cofadria del Sanctisimo Sacramento [...] no la quisieron açeutar, antes la rrepudiaron y sobre ello la dicha Juana Ortiz les puso demanda y pleyto ante el señor bicario general de esta çiudad el qual [...] mando [...] al dicho liçenciado Basco Mexia como a tal cura [...] encargarse de la dicha memoria y contentarse para el cunplimiento de ella con los dichos setezientos y çinquenta maravedis que ansi el dicho Jorge Arroel dexava ympuestos sobre la dicha casa y çigarral de suso declarado [...] ⁴³.

6. 1590/1591. ARChV, Pleitos Civiles, Pérez Alonso (F), caja 1092, 5, *Pleito de Pedro Montero, de Toledo / Catalina Salazar, de Toledo / Sobre Petición de Pedro Montero para que Catalina de Salazar deje libre el cigarral que Pedro Montero de Espinosa, su padre, le había arrendado, alegando que no había pagado la renta durante 2 meses*⁴⁴.

7. 1594. Alonso de Villegas, *Fructus sanctorum* y quinta parte del *Flos sanctorum*, en el Discurso 55. “De mugeres” [sic], fol. 351r. [imagen 685] Biblioteca Digital Hispánica [BDH]: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000013920&page=>

Dize más, que, si las mugeres, imitando a Eva, su madre, dan en golosas, nunca tratan de otro en toda la vida, sino en el almuerzo y en la merienda, en la huerta y en el cigarral⁴⁵.

8. 8-V-1595. ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 1843, 30, *Ejecutoria del pleito litigado por Juan Íñigo de Zúñiga y su mujer Beatriz Sotelo, nieta de Diego Martínez, vecinos de Toledo, con Gonzalo López de Herrera, vecino y escribano de dicha ciudad, sobre redención del censo que Diego Martínez impuso a favor del dicho Gonzalo sobre un cigarral sito en el término de Toledo*. 20-IX-1597⁴⁶. [Digitalizado en PARES].

[fol. 1r.] [imagen 2]

Parece que en la ciudad de Toledo, a ocho días del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y cinco años, ante el doctor Alonso de Frías [...] pareció Diego de Segovia, en nombre de don Íñigo de Zúñiga como marido [...] de doña Beatriz Sotelo [...] y presentó [...] una demanda en que dijo que, en la partición que se había hecho de los bienes de Diego Martínez y doña María Sotelo, abuelos de la dicha doña Beatriz Sotelo, entre otros bienes que se le habían adjudicado había sido un cigarral, en término de la dicha ciudad, a Morderón, que de presente poseía Gaspar González [...] era inquietado y molestado por Gaspar González Zapata, que había comprado dicho cigarral de Alonso Sotelo, hijo y heredero del dicho Diego Núñez y padre de la dicha doña Beatriz Sotelo...

9. 8-VI-1596. ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 1843, 30, *Ejecutoria del pleito litigado por Juan Íñigo de Zúñiga y su mujer Beatriz Sotelo, nieta de Diego Martínez, vecinos de Toledo, con Gonzalo López de Herrera, vecino y escribano de dicha ciudad, sobre redención del censo que Diego Martínez impuso a favor del dicho Gonzalo sobre un cigarral sito en el término de Toledo*. 20-IX-1597⁴⁷. [Digitalizado en PARES].

Caminos entre los cigarrales por Carlos Lozoya.



[//fol. 3v.] [imagen 7]

Y visto por el dicho alcalde mayor dio sentencia en el dicho pleito del tenor siguiente:

En el pleito [...] entre partes, de la una, actor demandante, don Íñigo de Zúñiga, [...] como marido [...] de doña Beatriz Sotelo, su mujer, hija y heredera de Alonso Sotelo, su padre, y nieta de Diego Martínez Cota, su abuelo, difunto; y de la otra, reo demandado, Gonzalo López de Herrera, vecino y escribano público que fue de esta ciudad [de Toledo] [...].

FALLO [...]:

Que debemos de condenar y condeno al dicho Gonzalo López de Herrera [...] que aborre y redima los tres mil maravedís de censo [...] que el dicho Diego Martínez impuso a favor del dicho Gonzalo López de Herrera sobre un cigarral que el dicho Diego Martínez tenía en término de esta ciudad, a Morterón [...] [//fol. 4r.] [imagen 8] La cual dicha sentencia [...] fue dada y pronunciada [...] en la ciudad de Toledo, a ocho días del mes de junio de mil y quinientos y noventa y seis años [...].

10. 1597. ARChV, Pleitos Civiles, Pérez Alonso (F), caja 1415, 3⁴⁸, *Pleito de Íñigo de Zúñiga, de Toledo / Beatriz Sotelo, de Toledo / Gonzalo López de Herrera, de Toledo / Sobre pago a Íñigo de Zúñiga de los réditos de un censo impuesto por Diego de Vargas sobre un cigarral situado a las afueras de Toledo, censo en cuya fundación había sido fiador Gonzalo López de Herrera.*

11. a. 1598. Fray Alonso de Cabrera (ca. 1548-1598), “Sermón segundo del domingo dentro de la octava de la Epifanía de Nuestro Salvador”, Consideración cuarta, en *Sermones del P. Fr. Alonso de Cabrera*. Madrid: Bailly-Ballière, 1906, pp. 608-609. [Digitalizado en BDH: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000108691&page=1>, imágenes 652-653].

Nunquid solitudo factus sum Israel; aut terra serotina. Quae ergo dixit populus meus recesimus (*Jerem. 2*) “¿Por ventura dice Dios, soy yo para Israel algún eriazco o cigarral sin provecho, soy tierra flaca y delgada, mala heredad tardía en rendir los frutos?”⁴⁹.

12. c. 1607. San Juan Bautista de la Concepción (Juan García López), *Memoria de los orígenes en la descalcez trinitaria*. Ed. de Juan Pujana. Madrid: Editorial Católica, 1997.

—¿Es posible, mi Dios, que por mi apoyo, por mi gusto, por mi estima, etc., tengo yo de trocar lo que tú interesas en esta sancta reforma?; no lo quieras tú ni lo permitas. Y que hubo día cuando, estando en el cigarral, tuve enpezadas a formar las palabras y decir: esto es hecho⁵⁰.

[...]

3. Intento de fundación en Toledo

Procuré echar por otra parte y dar orden que, pues teníamos un cigarral propio en Toledo, rogarle al cardenal nos dejase poner allí a los estudiantes aquel verano y vacaciones⁵¹.

13. 1610. Luis de Góngora, *Las firmezas de Isabela*, acto II, vv. 551-554. [<http://www.biblioteca.org.ar/libros/131709.pdf>]

VIOLANTE

¿Eso dudas,

cuando de tus embelecós

no hay calle con piedras mudas,

ni alto cigarral sin ecos?⁵²

14. 16-V-1615. ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 2346, 18, *Ejecutoria del pleito litigado por la catedral de Toledo con Francisco de Ribera Barroso, marqués de Malpica, sobre que se declare haber caído en decomiso unas casas y cigarral edificado que habían sido del arzobispo de Toledo, así como 39 aranzadas y 3 cuartas y otros tantos estadales de tierra incluso en ellas por haberlas comprado sin pagar la décima correspondiente a la catedral por el dominio directo y ser el marqués caballero y persona poderosa, condición prohibida expresamente en el contrato, por todo lo cual se solicita que las venda en persona no prohibida por derecho, pagando a su parte*

Vista de Toledo desde el cigarral de “Los Serranos”.



la décima de la venta así como otros 2055 ducados debidos de tres ventas anteriores por el mismo concepto. X-1622. [Digitalizado en PARES].

[//fol. 2r.] [imagen 4]

Sean cuantos [esta] carta de vendida y enajenación perpetua vieren cómo yo, el licenciado Damián García, clérigo presbítero, vecino de esta ciudad de Toledo, digo que es así que Juan Osbaldo Brito, secretario del rey, nuestro señor, [...] me vendió la heredad que vulgarmente llamaban el cigarral del Cardenal y casa de Altamira [...] en término y jurisdicción de esta ciudad de Toledo [...], como consta de la escritura que sobre ello me otorgó en esta ciudad a dieciséis días del mes de mayo del año pasado de mil y seiscientos y quince [...]. [//fol. 2v.] [imagen 5] [...] la dicha heredad que así yo compré del dicho secretario Juan Osbaldo Brito de suso referido, que vulgarmente llaman el cigarral del Cardenal y casa de Altamira⁵³.

15. 4-XI-1616. ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 2341, 8, Ejecutoria del pleito litigado por Francisco de Ribera Barroso, marqués de Malpica, con la catedral de Toledo, sobre la posesión de ciertas casas y un cigarral que pertenecieron al cardenal Gaspar de Quiroga y que habían sido vendidas en diferentes ocasiones. 7-1622. [Digitalizado en PARES].

[fol. 1r.] [imagen 2]

... y era el dicho pleito entre don Francisco de Ribera y Barroso, marqués de Malpica, [...] de la una parte, y el deán y cabildo de la Santa Iglesia de la dicha ciudad de Toledo, [...] de la otra. Y se comenzó por razón que parece que en la dicha ciudad de Toledo, a cuatro días del mes de noviembre del año pasado de mil y seiscientos y dieciséis años [...] pareció Juan de Villegas, en nombre del

deán y cabildo, [...] y] dijo que sus partes tenían seiscientos y catorce maravedís [...] de tributo [...] sobre las casas y cigarral que había edificado y habían sido del ilustrísimo cardenal don Gaspar de Quiroga [...] y sobre [...] treinta y nueve estadales de tierra [//fol. 1v.] [imagen 3] que estaban incluidos en el dicho cigarral [...]. Las cuales dichas casas y cigarral, después de los días del dicho cardenal, se habían vendido tres veces⁵⁴ [...] y últimamente las poseía don Francisco de Ribera, marqués de Malpica. [...] ⁵⁵.

16. 27-III-1621. ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 2341, 8, Ejecutoria del pleito litigado por Francisco de Ribera Barroso, marqués de Malpica, con la catedral de Toledo, sobre la posesión de ciertas casas y un cigarral que pertenecieron al cardenal Gaspar de Quiroga y que habían sido vendidas en diferentes ocasiones. 7-1622. [Digitalizado en PARES].

[//fol. 13r.] [imagen 26] [...]

Condenamos al dicho marqués en las pagas [...] del dicho censo [...] y más le condenamos en la cincuentena parte del precio en que compró la dicha heredad incluida en el dicho cigarral de Damián García, último vendedor [...] [//fol. 13v.] [imagen 27] [...]. La cual dicha sentencia que de suso va incorporada [...] fue dada y pronunciada en la ciudad de Valladolid, a veintisiete de marzo de mil y seiscientos y veintiún años.⁵⁶

17. 10-V-1622. AHPTO, protocolo 2538 (=AHP-TO 30602), de Juan Sánchez de Soria, año 1622,



San Juan de los Reyes y el jardín del cigarral “Los Serranos” por Juana Pastor.

fol. 1543r.-1550r., *Inventario de los bienes del licenciado Domingo Pérez de Rivadeneira*⁵⁷ hecho por su hija doña Inés de Rivadeneira.

Un çigarral a la Puente de San Martin como ban por el Camino de Polan, que alinda por la una parte con el çigarral de Juan Bermejo, y lador de seda y por la parte de abajo, con çigarral de los Clerigos Menores y con el çigarral de Alonso de Herrera, mercader, tiene de tributo, çinquenta maravedis al Monesterio de San Agustin de esta çuudad, a deçima perpetuo⁵⁸.

18. 20-VII-1622. ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 2341, 8, *Ejecutoria del pleito litigado por Francisco de Ribera Barroso, marqués de Malpica, con la catedral de Toledo, sobre la posesión de ciertas casas y un çigarral que pertenecieron al cardenal Gaspar de Quiroga y que habían sido vendidas en diferentes ocasiones. 7-1622.* [Digitalizado en PARES].

[//fol. 13v.] [imagen 27]

[Apela el marqués] [...] y porque el heredamiento y çigarral que su parte poseía [...] y porque las partes contrarias ningún derecho tenían al dicho çigarral [...].

[//fol. 14v.] [imagen 29]

[Responde el cabildo] [...] y dos pares de casas, que todo estaba incluso con el çigarral que la parte contraria pedía [...]. [//fol. 15r.] [imagen 30] [...] el cardenal don Gaspar de Quiroga [...] y por su mandado se había vendido después al señor canónigo [?] Juan de Valdivia, en precio de diez mil ducados, el çigarral en que estaba incluida la hacienda. Y de él le [sic] había comprado Damián García, clérigo, en precio de siete mil ducados. Y de él le había comprado la parte contraria en ocho mil y quinientos ducados⁵⁹. [...] [//fol. 16v.] [imagen 33] [... Ejecutoria] dada en Valladolid, a veinte de julio de mil y seiscientos y veintidós años.

19. X-1622. ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 2346, 18, *Ejecutoria del pleito litigado por la catedral de Toledo con Francisco de Ribera Barroso, marqués de Malpica, sobre que se declare haber caído en decomiso unas casas y çigarral edificado que habían sido del arzobispo de Toledo, así como 39 aranzadas y 3 cuartas y otros tantos estadales de tierra incluso en ellas por haberlas comprado sin pagar la décima correspondiente a la catedral por el dominio directo y ser el marqués caballero y persona poderosa, condición prohibida expresamente en el contrato, por todo lo cual se solicita que las venda en persona no prohibida por derecho, pagando a su parte la décima de la venta así como otros 2055 ducados debidos de tres ventas anteriores por el mismo concepto.*

En esta ejecutoria la palabra *çigarral* aparece en numerosos folios. Valgan de ejemplos: [fol. 1r. y v., imágenes 2 y 3]; [fol. 2r. y v., imágenes 4 y 5], etc.

20. 1623. Gonzalo de Céspedes y Meneses, *Primera parte. Historias peregrinas y exemplares*. Zaragoza: Juan de Larumbe, 1623. [Digitalizado en BDH: <http://bdh.bne.es/bne/search/Search.do?>]:

*Dos veces fueron [...] echados los Palomeques de Toledo [...] y con tan secreta buyda, que [...] no supiesen otro nombre al Çigarral, o Quinta de los Palomeques, sino la casa del Encanto*⁶⁰. [...].

*Con que no solo quedo entendido, y manifiesto el secreto amoroso de su hermana, y don Lope, sino también el que con tan inviolable silencio se avía siempre ocultado en aquel çigarral. [...]*⁶¹.

*Entonces avia un barco para passar la gente, atraue-sando el Tajo, y maquinando de don Lope, y de sus deudos una atrocissima vengança llego a su Çigarral, o casa de campo*⁶².

21. 1626. Gonzalo de Céspedes y Meneses, *Varia fortuna del soldado Píndaro*, Ed. de Arsenio Pacheco. Madrid: Espasa-Calpe, 1975, II parte, p. 100:

*Juzgaron que, aviendo sido preso mi camarada, como yo presumía, diría luego, apretado, todo nuestro concierto y, por el consiguiente, se sabría mi assitencia, con que quedara expuesta a un notorio peligro. Parecioles obiarle, y sin más esperar, con gusto del perlado, nos vistieron dos hábitos; y con la misma priessa, acompañados de dos frailes y un moço de la casa, que llevaba el cojín y avía de ser mi guía hasta un zigarral y granja del convento, me sacaron de la ciudad por la puente de San Martín; al cabo de la qual, dexando la librea, sin ser de nadie vistos, los religiosos se bolvieron adentro, y yo y mi compañía, por entre la aspereza de fornidos peñascos, timbres con que corona su margen por allí el celebrado Tajo, proseguí mi jornada*⁶³.

22. 1626. Jerónimo de Alcalá Yáñez y Ribera, *El donado hablador Alonso, mozo de muchos amos*, Segunda parte. Ed. de Cayetano Rosell. Madrid: Atlas, 1946, p. 556:

Acuérdome que, siendo mozueto, antes que los moriscos saliesen de España, estando un dia en un çigarral de Toledo, entreteniéndome con unos muchachos morisquillos, les pregunté: ¿Cómo os llamáis, para que de aquí adelante no ignore vuestro nombre cuando os hubiere de nombrar? El muchacho, con la simplicidad de criatura, me respondió: ¿Cuál nombre me pregunta, el de la calle o el de la casa? Yo, que oí semejantes razones, [...] le dije: Pues

El río Tajo y los puentes de la Cava y S. Martín desde el cigarral “Los Serranos”.



*cómo ¿dos nombres tienes? Por tu vida que me los digas entrambos; y el niño entonces, sin hacerse mucho de rogar, me dijo: Mire, señor, en casa me llamo Hamete, y en la calle Juanillo*⁶⁴.

5. CONCLUSIONES

- Por lo que hasta ahora hemos podido comprobar y, según ya habían afirmado otros investigadores, la típicamente toledana voz *cigarral* se documenta a partir de 1550.

- Aunque pudo haber otros escritores de mitad del siglo XVI que la emplearan, hasta hoy es seguro que la usaron Álvar Gómez de Castro y Sebastián de Horozco en torno a 1550, y Luis Hurtado de Toledo en 1576.

- A finales del siglo XVI y en la primera mitad del XVII, la palabra estaba plenamente consolidada. Y hay mucha probabilidad de que, además de los literatos citados con obras publicadas o escritas antes de 1626 (Góngora, Tirso de Molina, etc.), otros como Lope o Quevedo, ambos relacionados con Toledo, también debieron de emplearla⁶⁵.

- En documentos notariales (compraventas, testamentos, imposiciones de tributos, etc.), judiciales (pleitos y ejecutorias) y en los relativos a monasterios y órdenes religiosas instaladas en Toledo propietarias de cigarrales, es seguro que habrán de aparecer numerosos testimonios de la palabra. Pienso, por ejemplo, en las últimas voluntades del cardenal Gaspar de Quiroga († 20-XI-1594)⁶⁶ y en la almoneda de sus bienes, o en documentos semejantes de cualquier otro personaje adinerado de la época; o bien en los libros becerros y otros registros de los conventos de la ciudad.

NOTAS

1 D. Diego, en su testamento de 7-II-1556, dejó en herencia a su sobrino Pedro de Ayala, entre otras propiedades: “La *casa del [sic] campo* que yo tengo en término d’esta cibdad de Toledo al pago de la Bastida con el bosque, cercados y árboles y tierra [...]” (Archivo Histórico Provincial de Toledo [AHPTO], protocolo 1430, de 1560, fol. 703v.) (publicado por O’CONNOR, J. The Last Will and Testament of the Canon and Obrero Diego López de Ayala. *EHumanista*, 2015, 30, p. 162, digitalizado en la red). *Vid.* para este cigarral, por ejemplo, MOROLLÓN HERNÁNDEZ, P. *Los cigarrales de Toledo. Apuntes para su historia*. Toledo: Almod, Ediciones de Castilla-La Mancha, 2018, pp. 52-53. Y SÁNCHEZ BUTRAGUEÑO, E. El cigarral El Bosque (o la prueba de que Arredondo engañó a Galdós). *Toledo olvidado* (blog), 6-XII-2014. Digitalizado en: <http://toleodolvidado.blogspot.com.es/2014/12/el-cigarral-el-bosque-o-la-prueba-de.html>.

2 De aquí en adelante destaco en letra redonda, dentro de los textos en cursiva, todo lo que me interesa.

3 Según ALONSO MORALES, M. *Campanas de la catedral de Toledo. Campana gorda*. Aranjuez (Madrid): Ediciones Doce Calles, 2005, hay constancia de que D. Diego López de Ayala mandó fundir varias campanas en 1545: la *Ascensión*, cuyo fundidor fue el maestro campanero Sebastián de la Torre, que también fundió la campana *Alfonsí* (p. 139), y la *Resurrección*, fundida por el maestro Sancho de Isla (p. 142).

4 AHPTO, protocolo 1301 (=AHPTO 31466), de Gaspar de Navarra, año 1556, fol. 1232v., *Aceptación por parte de D. Diego López de Ayala de la obligación de unos campaneros para hacer una campana para la Obra de la catedral de Toledo*. En todos los textos transcritos por mí en este artículo, actualizo las grafías, puntúo al modo de hoy y, si lo creo conveniente, separo en párrafos aquello que en los documentos aparece seguido. En los documentos que tomo de otros investigadores, respeto sus grafías y puntuación. Pero, como he dicho, pongo en redonda lo que quiero destacar, salvo en las notas donde lo escribo en cursiva.

5 HIGUERA, J. R. *Memoria eclesiástica de la imperial ciudad de Toledo*, t. II, Biblioteca Nacional de España [BNE], ms 1286, fol. 99r. [imagen 109], escribe: “Hállanse en contorno de esta ciudad muchos cigarrales, así dichos *porque en el estío cantan allí muchos las cigarras*”. Esta cita la dio VEGUE Y GOLDONI, Á. Los cigarrales de Toledo en el Siglo de Oro. *Revista de las Españas*, Año II, n.º 12, agosto 1927, p. 509, precisando la fuente. Y la han repetido los demás investigadores sin advertir que lo habían tomado de él. El artículo de Vegue se encuentra digitalizado en:

<http://hemerotecadigital.bne.es/issue.vm?id=0028524232&search=&lang=es> [imágenes 12-22].

6 En esta opinión coincido con la expresada por MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS, G. *Memorias del Cigarral. 1552-2015*. Madrid: Editorial Taurus, 2015, p. 19.

7 VIÑAS, C. y PAZ, R. *Relaciones de los pueblos de España ordenadas por Felipe II. Reino de Toledo. Tercera parte*. Madrid: Instituto Balmes, de Sociología. Instituto Juan Sebastián Elcano, de Geografía. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1963, p. 506. Hurtado emplea la palabra *cigarrales* por primera vez *ibidem*, p. 499.

8 Véase el uso de esta palabra en MARAÑÓN, G. *Elogio y nostalgia de Toledo*. Madrid: Espasa-Calpe, 1983, p. 67.

9 No es la primera vez que anotamos una palabra mal transcrita en

VIÑAS y PAZ 1963. Hace poco, en otro artículo en la red de LÓPEZ DE LA FUENTE, J. J. y mío, Diego Hurtado de Mendoza, capellán real. Algunos clérigos de Maqueda en el siglo XVI. *Lemir* 22, 2018, p. 150, incluimos al clérigo Alonso *Peinado*, cuyo apellido en Viñas y Paz 1963, Segunda parte, p. 57, aparecía como *Pernado*.

10 CEDILLO, C. de. *Toledo en el siglo XVI después del vencimiento de las Comunidades*. Madrid: Imprenta de los hijos de M. G. Hernández, 1901, p. 146, nota 173. Cedillo, que no alcanzó a conocer la transcripción de Viñas y Paz, muy probablemente tomó su cita del manuscrito conservado en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Est. 25, grad. 5.^a, C. núm. 93), que cita VEGUE Y GOLDONI 1927, p. 508.

11 VEGUE Y GOLDONI 1927, p. 509.

12 TEIJEIRO FUENTES, M. Á. Gil Polo, Gaspar. En Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico Español*, en línea, 2018. Consultado el 8-III-2018.

13 MARTÍN GAMERO, A. *Los cigarrales de Toledo*. Toledo: Imp. y librería de Severiano López Fando, 1857, p. 26.

14 MOROLLÓN HERNÁNDEZ 2018, pp. 42 y 61. Esta autora toma el dato de MARTÍN GAMERO.

15 Ed. facsímil. Madrid: Editorial Gredos, 1969.

16 REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de Autoridades*. Tomo I. Madrid: Imprenta de la Real Academia Española, 1726, p. 348, s. v. cigarral. Ed. facsímil. Madrid: Editorial Gredos, 1969.

17 *Ibidem*, pp. LXXXXI [sic] – LXXXXVI [sic].

18 *Ibidem*, p. LXXXXI [sic].

19 *Ibidem*, p. LXXXXIII [sic].

20 Entre los siguientes que cayeron en el error de confundir a Jacinto Polo de Medina con Gaspar Gil Polo están VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, L., editor de TIRSO DE MOLINA, *Cigarrales de Toledo*. Madrid: Castalia, 1996, p. 213, n. 381, quien escribe respecto de estos parajes: “No eran exclusivos de Toledo. Gaspar Gil de Apolo [sic] cita otros”; y MOROLLÓN HERNÁNDEZ 2018, *loc. cit.*

21 VIÑAS y PAZ 1963, pp. 499 y 506.

22 En su composición 347: QUENTO DONOSO DE UN VIGARDO, Y UNA DAMA Y UN LAGARTO. / EL AUCTOR: En esta çibdad avía [...] Esta dama se fue un día / a holgar a un cigarral, / y a la sazón que dormía / un lagarto que allí avía / se le entró en el proxenal... *Vid.* HOROZCO, S. *El Cancionero*, ed. de Jack Weiner, Bern und Frankfurt: Hebert Lang, 1975, p. 225. Y *Cancionero Sebastián de Horozco*, ed. de José J. Labrador Herraiz, Ralph A. DiFranco y Ramón Morillo-Velarde Pérez, Toledo: Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, 2010, p. 722. Cita estos versos de Horozco, MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS 2015, p. 17.

23 Archivo Municipal de Toledo [AMT], Archivo Secreto, alacena 2, legajo 4, núm. 7, en cuyo fol. [1r.] se lee: “En la muy noble ciudad de Toledo, seis días del mes de septiembre de mil y quinientos y noventa y seis años [...] el doctor Francisco de Pisa [...] dijo que, por cuanto él suplicó a la ciudad le hiciera merced de mandarle dar licencia para que pudiese echar unas puertas en un callejón, que está junto a un cigarral que tiene arriba de Valdecolomba, del cual no se sirven más [?] de él y Esteban García [...]”. VEGUE Y GOLDONI 1927, pp. 511-512, remite al anterior documento y también al AMT, *Libro becerro*, 1738, fol. 413r. y v. Según GARCÍA RUPÉREZ, M. El Archivo Municipal de Toledo y la investigación histórica sobre la Edad Moderna. *Cuadernos de Historia*

Moderna, 1999, núm. 22, p. 208, este *Libro becerro*, realizado por el escribano Antonio Díaz Canseco en 1735, es un instrumento descriptivo con un índice general seguido de otro particular con la descripción pormenorizada de los documentos del archivo secreto. MOROLLÓN HERNÁNDEZ 2018, pp. 47-48, cita el documento del Archivo Secreto del AMT arriba mencionado, pero al dar la signatura en la nota 57 (p. 48) equivoca el número de legajo.

24 ALEMÁN, M. *Primera parte de Guzmán de Alfarache*, cap. II. En la edición de Benito Francaforte, *Guzmán de Alfarache I*. Madrid: Eds. Cátedra, 1984, p. 139.

25 “Hale hecho S. M. merced del cigarral que hizo en Toledo el cardenal Quiroga, que el Rey pasado compró de la Cámara Apostólica”. Esta frase, según CAVERO DE CARONDELET, Cloe, *Una villa toledana del Quinientos: el cigarral del cardenal Quiroga*. Madrid: C. Cervero, 2014, p. 126, la escribió Cabrera de Córdoba en 1599, en su citada obra. Cervero toma la frase de la edición de Cabrera, Valladolid, Consejería de Educación y Cultura 1997, p. 51. El libro de Cervero está digitalizado en <http://realacademiatoledo.es/wp-content/uploads/2016/06/El-cigarral-del-cardenal-Quiroga-por-Cloe-Cervero-de-Carondelet.pdf>.

26 El primero en reproducir una cita amplísima del jesuita P. Jerónimo Román de la Higuera sobre los cigarrales, dando su fuente (BNE, ms. 1286, fol. 99), fue VEGUE Y GOLDONI 1927, pp. 509-510. Sin citar a Vegue en nota bajo los párrafos de Higuera que toman de él, recogen las palabras del jesuita los siguientes autores: MARAÑÓN (1983, pp. 64-65 y 69-70); VÁZQUEZ GONZÁLEZ, A. y MOROLLÓN HERNÁNDEZ, P. (*Los cigarrales de Toledo: origen, evolución y situación actual*, febrero 2005, pp. 21, 25 y 72; digitalizado en la red); MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS (2015, pp. 19-20); y MOROLLÓN HERNÁNDEZ (2018, pp. 41-42). Por otra parte, VEGUE Y GOLDONI 1927, p. 512, también ofreciendo la fuente (BNE, ms. 1293, fol. 247v), aporta otra cita de Higuera, la misma que, en parte y con variantes, reproduce CAVERO DE CARONDELET 2014, p. 126, quien remite al mismo manuscrito y folio. He comprobado en los manuscritos de HIGUERA todas las citas y, en efecto, se encuentran en BNE, ms. 1286, t. II, fols. 99r.-100r. y ms. 1293, t. IX, fol. 247v. Ambos manuscritos están digitalizados en la Biblioteca Digital Hispánica [BDH] de la BNE: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000014653&page=1> [ms. 1286, imágenes 109-110] y <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000014591&page=1> [ms. 1293, imagen 258].

27 AMT, Archivo secreto, alacena 2, legajo 4, núm. 8. El documento, hoy digitalizado en el AMT, empieza [fol. 1r.] [imagen 2]: “En el Ayuntamiento de la imperial ciudad de Toledo, [...] siete días del mes de marzo de mil y seiscientos y dos años [...] la ciudad siendo informada que una calle que alinda con el cigarral de don Jerónimo de Miranda y otros muchos, que es de esta ciudad...”. VEGUE Y GOLDONI 1927, pp. 515-517, dedica buen espacio al asunto de 1602 sobre la puerta en el callejón y remite a AMT, *Libro becerro*, fol. 413. Este autor (*ibidem*, p. 515) recoge la declaración de Jerónimo de Miranda de que tenía un cigarral “a Monterón [sic], que diçen solía ser de los alcoçeres”. Citan esta frase VÁZQUEZ GONZÁLEZ y MOROLLÓN HERNÁNDEZ 2005, p. 79, y en la nota 73 (*ibidem*) remiten a AMT, Archivo Secreto, alacena 2, legajo 4, núm. 8. Hoy día, en la digitalización en el AMT de este documento, la frase de los “alcoçeres” está en el [fol. 2r.] [imagen 4]. Volviendo a VEGUE 1927, pp. 516-517, diré que, entre otros párrafos, también recogió uno donde se explicaba la necesidad de la citada puerta, porque, de no ponerse, vendrían “ynfinitos daños

así del zigarral del dicho don Gerónimo de Miranda como [de] otros particulares que podrán resultar en ofensa de Dios” Y MARAÑÓN 1983, p. 86, ahora sí citando a Vegue, reprodujo estas palabras. MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS 2015, pp. 67-68, no nombra a Vegue, pero sí abunda en el tema, remite al doc. AMT, alacena 2, leg. 4, núm. 8, y recoge asimismo la frase de los “infinitos daños”. Respecto de lo mismo, MOROLLÓN HERNÁNDEZ 2018, p. 45, resume a Vegue y cita en la nota 56 (*ibidem*) el artículo de este autor en general, sin concretar página. Y en la p. 48, habla del doc. AMT, alacena 2, leg. 4, núm. 8, pero no da ahí la referencia sino en la p. 68, notas 94 y 97.

28 AHN, Frías, C. 766, D. 7. MOROLLÓN HERNÁNDEZ 2018, p. 162, se refiere a este documento y proporciona la signatura en la nota 213 (*ibidem*).

29 Ed. facsímil. Toledo: Diputación Provincial, 1974, cap. XV, fols. 25v.-26r.

30 Ed. facsímil. Madrid: Eds. Turner, 1979, p. 418, s. v. cigarral.

31 *Apuntamientos para la II Parte de la “Descripción de la imperial ciudad de Toledo”*, ed. de J. Gómez-Menor Fuentes, J. Toledo: Diputación Provincial, IPIET, 1976, pp. 129 y 131. En las “Relaciones añadidas al manuscrito”, dentro de este mismo libro, vuelve a aparecer la palabra cigarral, p. 147, referida a un hecho del año 1609.

32 AMT, Archivo Secreto, cajón 4, legajo 2, núm. 88. Este documento digitalizado en el AMT empieza [fol. 1r.] [imagen 2]: “En Toledo, primero de junio de mil y seiscientos y quince años [...] don Juan Jusepe Vaca de Herrera, regidor, y Jerónimo de Toledo, jurado [...], decimos que a noticia de la dicha ciudad ha venido que ciertos vecinos de ella han comprado las casas y cigarral que hizo y labró el ilustrísimo cardenal don Gaspar de Quiroga...”. VEGUE Y GOLDONI 1927, p. 513, sin dar la signatura, copió parte de este documento.

33 AHPTO, prot. 2686 (=AHPTO 30751), de Gabriel de Morales, año de 1619, fols. 938r.-944r. Citó este documento MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS 2015, p. 79, nota 44. En estas últimas voluntades, fol. 939r., D. Jerónimo dice que ha dado permiso a los Clérigos Menores para fundar “junto a la ermita [...] entretanto se labrase un cuarto que está allí comenzado con intención de darles el cigarral grande y todos los demás que yo tengo en aquel contorno”. Y en el fol. 939v. añade: “que si yo falleciese, se entren luego en la posesión de los dichos cigarrales y de la casa principal de ellos”. La fecha del testamento (fol. 944r.) es 13-III-1619.

34 AHPTO, prot. 2686 (=AHPTO 30751), fols. 989r.-990v. Dio esta referencia MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS 2015, p. 81, nota 47. Comienza el documento: “Estando en la casa y heredad que fue del Sr. D. Jerónimo de Miranda y Vivero, canónigo que fue de la Santa Iglesia de Toledo, fuera de la dicha ciudad, a veintisiete días del mes de abril de mil y seiscientos y diecinueve años [...], don Jerónimo dijo que conforme a sus disposiciones les dio facultad [a los Clérigos Menores] para que luego que falleciese se entrasen en la posesión de sus cigarrales y casa principal de ellos [...]”.

35 Madrid: Luis Sánchez, 1624. Ediciones modernas son: *Cigarrales de Toledo*. Madrid: Aguilar, colección Crisol, 2.ª ed. 1963; y la ya citada de *Cigarrales de Toledo*. Ed. de Luis Vázquez Fernández. Madrid: Ed. Castalia, 1996.

36 Citado por MARTÍN GAMERO 1857, p. 129. *Vid.* MARTÍNEZ KLEISER, L. *Refranero general ideológico español*. Madrid: Editorial Hernando, ed. facsímil, 3ª reimposición, 1989, p. 315, núm. 27.900, quien,

remitiendo a Rodríguez Marín, considera este refrán como del siglo XVI. VEGUE Y GOLDONI 1927, p. 509, recoge el dicho popular tomándolo de Martín Gamero. MOROLLÓN HERNÁNDEZ, P. Los cigarrales de Toledo en el Catastro del Marqués de Ensenada. *Catastro*, agosto 2008, núm. 53, p. 175, cita también este refrán. Este artículo se encuentra digitalizado en http://www.catastro.meh.es/documentos/publicaciones/ct/ct63/ct63_8.pdf

37 Si bien esta ejecutoria es de 1597, en ella se incluyen copias o resúmenes de otras anteriores. Dado que no se ha conservado ningún protocolo del escribano Lorenzo de Talavera, no he podido comprobar la cita en el original. Y puede que la palabra *cigarral* no estuviera en aquel documento. Dejo aquí mi duda.

38 Aunque esta ejecutoria es de 1573, en ella se copian sentencias anteriores.

39 Este Álvaro de Alcocer, esposo de Leonor Álvarez, fue aquel caballero que, “estando loco, se mató en Toledo” antes de 1556 (*vid.* MARTZ, L. *A Network of Converso Families in Early Modern Toledo*. Ann Arbor: The University of Michigan Press, 4.ª ed., 2006, p. 281). Y tal vez fuera este señor uno de los “Alcoceres” propietarios del cigarral que después pasó a manos de D. Jerónimo Miranda, y a los que este mismo canónigo se refirió en su declaración contenida en AMT, Archivo Secreto, alacena 2, legajo 4, núm. 8. Como ya dije, hoy día, en la digitalización en el AMT de este documento, la frase de los “alcoçeres” está en el [fol. 2r.] [imagen 4].

40 Se trata, sin duda, del cigarral de Morterón, porque más adelante pone: “por la cesión que en su favor hizo de la heredad [// fol. 3v.] [imagen 5 izda.] de Morterón”. Esta frase también se lee en Archivo de la Real Chancillería de Valladolid [ARChV], Registro de Ejecutorias, caja 1293, 32, *Ejecutoria del pleito litigado por Miguel de Zamora con Antonio Álvarez de Alcocer, vecino y regidor de Toledo, Juan Núñez de Toledo, Mencía de Alcocer, su mujer, de la misma vecindad, Leonor Álvarez, viuda de Álvaro de Alcocer, y consortes, sobre ejecución de los bienes del difunto para pagar a sus acreedores*. 1574-6-26, [fols. 2v.-3r.] [imágenes 4 izda. y dcha.].

41 He separado en párrafos y puesto en mayúsculas la palabra FALLAMOS. Esta misma sentencia se repite en ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 1293, 32, *Ejecutoria del pleito litigado por Miguel de Zamora con Antonio Álvarez de Alcocer...* 1574-6-26, [fols. 2r. y v.] [imágenes 4 dcha. y 4 izda.].

42 Aunque yo he localizado el testamento original de Arroel en AHPTO, protocolo 1958 (=AHPTO 16382), de Jerónimo Francés, años 1579-1580, fols. 650r.-652v., debo decir que obtuve la primera noticia de esta cláusula de las últimas voluntades en MAROTO, M. *Institución de una fiesta en nombre de Jorge Roel (o Arroel)*, [escritura del AHPTO, protocolo 2037, de Diego de Galdo, fol. 166r.]. Edición electrónica, Toledo, 1998. Di con los párrafos del documento transcritos por Maroto donde aparece la palabra *cigarral* a través del Corpus Diacrítico del Español [CORDE]. En el último de los protocolos citados del AHPTO, el documento se designa como *Memoria de fiesta*, fol. 166r.

43 MAROTO, M. *Institución de una fiesta...* [escritura del AHPTO, protocolo 2037, de Diego de Galdo, fols. 166r.-167r.]. Edición electrónica, Toledo, 1998.

44 Dado que el ARChV no digitaliza pleitos por su extensión, no he consultado este documento.

45 Encontré la primera referencia a la palabra *cigarral* en esta obra en el CORDE.

46 Como ya he indicado con respecto a otras, aunque esta ejecutoria se dio en 1597, en ella se copian sentencias anteriores.

47 Véase la nota precedente.

48 Esta signatura, sin el año ni el título del documento, ya la dio MOROLLÓN HERNÁNDEZ 2018, p. 69, nota 109. Como dije, dado que el ARChV no digitaliza pleitos por su extensión, no he consultado este documento.

49 Encontré este texto en el CORDE.

50 San Juan Bautista de la Concepción, *Memoria de los orígenes en la descalcez trinitaria*, 1997, p. 240.

51 *Ibidem*, p. 460.

52 Di con estos versos en el CORDE.

53 Como en casos anteriores, esta ejecutoria de 1622 incorpora sentencias de años precedentes.

54 “La una al secretario Juan de Balduca [sic por Juan Osbaldo Brito, véase para este nombre fol. 13r., imagen 26], en precio de diez mil ducados; la otra a Damián García, clérigo, en precio de siete mil ducados; y la otra al dicho marqués de Malpica, en precio de ocho mil y quinientos ducados” (*ibidem*, [fol. 12r.] [imagen 24]). En el [fol. 15r.] [imagen 30] *ibidem*, el primer comprador figura como “el secretario Juan de Baldibia”, cuando, como hemos visto, se llamaba Juan Osbaldo Brito y era secretario del rey.

55 Este mismo párrafo se lee también en ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 2346, 18, *Ejecutoria del pleito litigado por la catedral de Toledo*

con Francisco de Ribera Barroso, marqués de Malpica... de X-1622 [fol. 1r. y v.] [imágenes 2 y 3].

56 Aquí ocurre con lo mismo que en ejecutorias anteriores: que introduce otras de años previos.

57 El nombre de este caballero figura en AHPTO, protocolo 2538 (=AHPTO 30602), de Juan Sánchez de Soria, fol. 1551r.

58 *Ibidem*, fol. 1549v., publicado por MAROTO, M. Edición electrónica. Toledo: 1998. Localicé este texto a través del CORDE.

59 Los nombres de los sucesivos compradores y los precios que pagaron también constan (*ibidem*, [fol. 12r.] [imagen 24]).

60 Cap. LIV, p. 97r.

61 Cap. LXVII, p. 118v.

62 P. 115r. [sic por 119r.].

63 Encontré esta referencia y las tres anteriores en el CORDE.

64 También localicé este párrafo a través del CORDE.

65 No incluyo aquí al toledano Francisco de Rojas Zorrilla, porque su obra *Entre bobos anda el juego, Don Lucas del Cigarral* es de 1638 y, por tanto, sobrepasa el año 1626, que es el límite que me he marcado.

66 CAVERO DE CARONDELET 2014, p. 125, notas 212 y 213, remite para el último testamento de Quiroga a Archivo Histórico Nacional [AHN], Consejos, legajo 27831 y a la copia de principios del siglo XIX, AHN, Consejos, legajo 5310, pieza IV, fols. 108-128.



Venta de Toledo. Aureliano de Beruete. Museo del Prado